

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y su Reglamento de Organización y Funciones aprobada por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conformar el Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza permanente encargado de diseñar, promover y monitorear la implementación de un Plan Maestro para la reforma del subsistema de protección de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales y del modelo de cuidado alternativo, así como la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes residentes en Centros de Atención Residencial públicos y privados, el mismo que estará integrado por:

- El/la Viceministro (a) de Poblaciones Vulnerables, quien lo presidirá.
- El/la Jefe(a) de Gabinete de Asesores.
- El/la Director(a) General de Niñas, Niños y Adolescentes, quien asume la secretaría técnica.
- El/la Director (a) Ejecutivo (a) del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar o su representante.
- El/la Director (a) General de la Familia y la Comunidad.
- El/la Director (a) General de Adopciones.
- El/la Secretario(a) General o su representante.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo Sectorial conformado en el artículo 1 de la presente Resolución se instalará en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la notificación a cada uno de sus integrantes, plazo dentro del cual el/la Secretario (a) General deberá designar a su representante.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo Sectorial conformado por la presente Resolución deberá presentar el diseño del Plan Maestro a más tardar en la fecha de entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo Sectorial podrá solicitar el apoyo y asesoramiento técnico de UNICEF, de la Comisión Intrasectorial del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 (PNAIA), en concertación con la Comisión Multisectorial para la implementación del citado Plan Nacional y de los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, tendrá la potestad de invitar a expertos (as), instituciones de la Cooperación Internacional y/o la Sociedad Civil vinculadas con sus fines.

**Artículo 5.-** El seguimiento de las acciones de implementación del Plan Maestro estará a cargo de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual emitirá informes trimestrales sobre el proceso de implementación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.mimp.gob.pe](http://www.mimp.gob.pe) al día siguiente de su aprobación

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO - LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1496531-1

**Designan Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 084-2017-MIMP**

Lima, 10 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a II de la Unidad de Servicios de Protección

de Niños, Niñas, y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 134-2015-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO en el cargo de confianza de Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1496530-1

**Aprueban nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 020-2017-CONADIS/PRE**

7 de marzo de 2017

VISTOS:

El Informe N° 143-2016-CONADIS/DIR y N° 014-2017-CONADIS/DIR de la Dirección de Investigación y Registro, y el Informe N° 037-2017-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en concordancia con el artículo 70 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, establecen que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, tiene entre sus funciones, dirigir, organizar y actualizar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a través del órgano de línea competente;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 052-2016-CONADIS/PRE de fecha 4 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, con el objetivo de establecer los procedimientos y responsabilidades para la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, se establecen procedimientos administrativos comunes en la administración pública con la finalidad de hacer predecibles sus requisitos y plazos, optimizando los servicios que se brindan en las entidades públicas del Estado, coadyuvando de esta manera al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio que se brinda al ciudadano;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1272, se modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, a efectos de optimizar la regulación de los principios del procedimiento administrativo y tutelar el derecho de los administrados, así como mejorar el marco sobre notificación electrónica para la simplificación de los procedimientos administrativos, reforzar la facultad de fiscalización posterior y otorgar a la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de estandarizar procedimientos administrativos y de determinar los procedimientos sujetos a aprobación automática, entre otras medidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, propone medidas adicionales que permitirán dotar al régimen jurídico que rige a la administración pública, de disposiciones a favor del ciudadano en función a la simplificación, eficacia, eficiencia, celeridad y equidad en los procedimientos administrativos, garantizando así los derechos e intereses de los administrados, modificando entre otras normas, la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA, se aprobó la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, con la finalidad de contribuir a facilitar el acceso de las personas con discapacidad para la obtención del certificado de discapacidad, que incluye los procesos de evaluación, calificación y certificación, en el marco de la normatividad vigente, dejando sin efecto la Resolución Ministerial N° 013-2015/MINSA;

Que, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MIMP, la Dirección de Investigación y Registro es el órgano responsable de dirigir y supervisar el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección de Investigación y Registro y la Oficina de Asesoría Jurídica consideran necesario adecuar el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a las normas antes señaladas; en tal sentido, es procedente emitir el presente acto resolutivo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Dirección de Investigación y Registro y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1246, Decreto legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa; el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa; la NTS N° 127-MINSA/2016/DGIESP, Norma Técnica de Salud para la Evaluación, Calificación, y Certificación de la Persona con Discapacidad, aprobada por la Resolución Ministerial N° 981-2016/MINSA; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, y la Resolución Suprema N° 009-2016-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y sus 3 formularios, los cuales debidamente visados, forman parte integrante de la presente Resolución; por los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal

institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 052-2016-CONADIS/PRE.

**Artículo 4.-** El Reglamento aprobado en la presente Resolución será publicado en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS ([www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO G. RIOS ESPINOZA  
Presidente (e)  
Consejo Nacional para la Integración  
de la Persona con Discapacidad

1495390-1

## PRODUCE

### Autorizan otorgamiento de subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad - PNICP

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2017-PRODUCE

Lima, 10 de marzo de 2017

VISTOS; el Informe N° 018-2017-PRODUCE/INNÓVATEPERÚ/UPEG, el Oficio N° 092-2017-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE, el Informe N° 107-2017-PRODUCE/OGPPM-OP, y el Memorando N° 180-2017-PRODUCE/OGPPM; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, mediante la Resolución Ministerial N° 475-2016-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 038: Ministerio de la Producción correspondiente al Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 354 009 243,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/ Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 35 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el "Proyecto de Innovación para la competitividad"; suscribiéndose, conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de dicho Decreto Supremo, el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2014-PRODUCE, Crean el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad y disponen la fusión por absorción de la Unidad Ejecutora 012 de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de la Producción, dispone que el Proyecto Innovación para la Competitividad se ejecutará de acuerdo a las condiciones de viabilidad establecidas en el Proyecto con código SNIP N° 159771 y Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE;

Que, la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza durante el Año Fiscal 2017, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, para efectuar transferencias financieras